

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.032 · 2003

LEY 13.032

Boletín Oficial, 5 de mayo de 2003 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.032

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 14270) Institúyese el Premio Anual "Mujeres Innovadoras", cuyo objetivo será premiar a las mujeres de la Provincia de Buenos Aires que se hayan destacado en las siguientes actividades y disciplinas:

Lucha por los discapacitados

Promoción de la organización barrial

Acción política

Artes plásticas

Labor docente

Acciones innovadoras

Derechos humanos

Defensa de la niñez

Defensa de los Derechos de la Ancianidad

Defensa de los Derechos Laborales

Música

Deporte

Danzas

Letras

Promoción de la cultura

Artesanía

Derecho y política de la juventud

Labor científica

Economía y creatividad empresaria

Actividades solidarias

Comunicación

Lucha contra la violencia de género

Como así también toda otra actividad que la Comisión considere pertinente galardonar.

ARTÍCULO 2°. El premio instituido por el artículo 1 de la presente Ley, consistirá en una medalla y un diploma, que serán entregados cada año, en sesión especial convocada a tal efecto, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 3°. Cada comunidad de los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires tendrá derecho a elevar a través de las instituciones intermedias que correspondan, su propuesta a la Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades del Honorable Senado para su correspondiente evaluación.

Dicha propuesta deberá estar acompañada de un curriculum de actividades realizadas por la postulante, por las cuales se la considere merecedora de la mención.

ARTÍCULO 4°. La Comisión de Igualdad Real de Teatro y Oportunidades del H.Senado de la Provincia de Buenos Aires deberá, en el término de 60 días, dictar las pautas de evaluación a aplicar para la selección de la candidata que será premiada.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la Partida Principal 5, Partida Subprincipal 1, Partida Parcial 3, del presupuesto del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.032. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).